



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SECRETARIA** Buenaventura, Enero 20 de 2021. A Despacho del señor Juez, el presente proceso seguido por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAMFAM contra JUAN DE LA CRUZ FRANCO Y MIRYAN DE JESUS MUÑOZ BALBIN, en el que la parte demandante solicita medidas. Sírvase

**DELCY RUIZ GUTIERREZ**  
Secretaria

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO  
CREAFAM  
DEMANDADOS: JUAN DE LA CRUZ FRANCO  
MIRYAN DE JESUS MUÑOZ BALBIN  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2020-00198-00

**AUTO No.34**

Buenaventura Valle, Enero Veinte (20) de dos mil Veintiuno (2021).

Visto el escrito de solicitud de Medidas previas, presentado por la apoderada de la parte demandante, el despacho observa que la peticionaria no aporta al expediente el certificado de Matricula mercantil del bien a embargar documento donde aparece la identificación del Establecimiento de Comercio.

En virtud de lo anterior el Juzgado;

1.- Antes de decretar la medida solicitada se le indica a la parte demandante que debe aportar al expediente el certificado de Matricula mercantil del bien a embargar documento necesario para efectos de decretar la medida.

NOTIFIQUESE

**CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA**  
JUEZ

j.c.b.p.

<p><b>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL</b> <b>BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO 005</b></p> <p>Buenaventura, Valle, ENERO 21 DE 2021 La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <hr/> <p><b>DELCY RUIZ GUTIERREZ</b> Secretaria</p>
---